Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1900-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 16 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-03250182- -NEU-EMER#SECR - DESIGNACIÓN PERSONAL EVENTUAL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-03250182- -NEU-EMER#SECR, del registro de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) aprobado por la Ley 3215 y los Decretos DECTO-2024-209-E-NEU-GPN, DECTO-2024-687-E-NEU-GPN, DECTO-2025-198-E-NEU-GPN, DECTO-2026-8-E-NEU-GPN, DECTO-2026-526-E-NEU-GPN, DECTO-2026-1115-E-NEU-GPN y DECTO-2026-1435-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente electrónico consignado en el Visto, se solicita la autorización de un cupo de treinta (30) agentes como personal eventual para prestar servicios en el ámbito de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego, dependiente de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el Artículo 29° del Título II, Capítulo 3, del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) aprobado por la Ley 3215, a partir del 01 de octubre de 2026 y hasta el 06 de marzo de 2027;

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, determinando sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades;

Que mediante el Decreto DECTO-2024-687-E-NEU-GPN, se modificaron las competencias de los Ministerios de Seguridad y de Jefatura de Gabinete, que integran la estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, asistiendo a partir del día 01 de julio de 2024 al Ministerio de Seguridad, la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos;

Que mediante el Decreto DECTO-2026-1435-E-NEU-GPN se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, dependiente del Ministerio de Seguridad y de sus dependencias;

Que la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos fue creada con el fin de diseñar políticas de prevención y reducción de riesgos, gestión de crisis y reparación ante eventos adversos, así como de brindar asistencia prehospitalaria habitual al sistema provincial de salud y coordinar y ofrecer una respuesta

inmediata ante desastres naturales, accidentes graves, eventos culturales, deportivos o religiosos y otras contingencias de concurrencia masiva que puedan poner en riesgo la vida, la salud y la propiedad de la ciudadanía;

Que en concordancia, el Artículo 54° de la Constitución de la Provincia del Neuquén, consagra el derecho a que *"Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas o de cualquier índole, satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, así como el deber de preservarlo (…)"*;

Que prosiguiendo con el plexo normativo citado, es deber del Estado, conforme lo dispuesto en su Artículo 90°, atender *"(…) en forma prioritaria e integrada las causas y las fuentes de los problemas ambientales; establece estándares ambientales y realiza estudios de soportes de cargas; protege y preserva la integridad del ambiente, el patrimonio cultural y genético, la biodiversidad, la biomasa, el uso y administración racional de los recursos naturales; planifica el aprovechamiento racional de los mismos, y dicta la legislación destinada a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponiendo las sanciones correspondientes (…)";*

Que mediante el Decreto DECTO-2024-209-E-NEU-GPN, se declaró el Estado de Emergencia Ígnea por riesgo extremo de incendios en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el término de un (1) año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para la prevención, combate y mitigación de incendios, así como para la restauración de las zonas afectadas;

Que mediante los Decretos DECTO-2025-198-E-NEU-GPN y DECTO-2026-526-E-NEU-GPN se prorrogó sucesivamente el Estado de Emergencia Ígnea por el término de un (1) año en cada oportunidad, contado desde el vencimiento del plazo anterior, para dar continuidad a las acciones de atención inmediata para la prevención y el combate de incendios, la restauración de las zonas afectadas y la implementación de medidas para evitar nuevos focos;

Que mediante el Decreto DECTO-2026-1115-E-NEU-GPN se prorrogó la Emergencia Hídrica Social y Productiva, circunstancia que la Dirección Provincial de Manejo del Fuego consideró al evaluar el riesgo de incendios forestales;

Que conforme a lo informado por la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, la temporada de mayor riesgo de incendios forestales se extiende del 01 de octubre al 30 de abril de cada año, período en el que las condiciones de sequía en pastizales y bosques incrementan la probabilidad de ocurrencia de incendios y el riesgo asociado;

Que ante esta situación, resulta prioritario autorizar un cupo de treinta (30) agentes eventuales para el período comprendido entre el 01 de octubre de 2026 y el 06 de marzo de 2027, a fin de reforzar las cuadrillas y asegurar, dada la naturaleza crítica de sus funciones, la capacidad de respuesta inmediata del servicio durante las veinticuatro (24) horas;

Que la incorporación de dichos agentes permitirá planificar adecuadamente la cobertura operativa de las cuadrillas y contribuirá a garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Provincial de Manejo del Fuego y la calidad del servicio que presta;

Que como antecedente, mediante el Decreto DECTO-2026-8-E-NEU-GPN se facultó a la señora titular de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos y/o a quien en un futuro la reemplace, a designar mediante resolución y previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, desde la firma de dicho Decreto y hasta el 06 de marzo de 2026, personal eventual con un cupo máximo de treinta (30) agentes para desempeñarse como Operario Cuadrilla de Incendio, en la Categoría AT1, en el ámbito de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego, conforme al Artículo 29° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) aprobado por la Ley 3215;

Que conforme a lo informado por la Dirección Provincial de Manejo del Fuego mediante la Nota NO-

2026-02921078-NEU-FUEGO#SECR, entre octubre de 2025 y marzo de 2026 se registraron ciento once (111) incendios, con ocho mil ciento siete (8.107) hectáreas afectadas y cuarenta y una (41) intervenciones con medios aéreos, a lo que se suma el incendio de Valle Magdalena, que afectó más de quince mil (15.000) hectáreas. En ese contexto, la incorporación de treinta (30) brigadistas eventuales durante la temporada anterior constituyó un refuerzo significativo para la capacidad provincial de respuesta;

Que han tomado debida intervención la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Dirección Provincial de Enlace de Asistencia Técnica y Legal de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas del Ministerio de Seguridad;

Que conforme a lo expuesto y no existiendo impedimentos legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Manejo del Fuego dependiente de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad, a contar con un cupo máximo de treinta (30) agentes eventuales, conforme al Artículo 29º del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) aprobado por la Ley 3215, para prestar funciones como Operario Cuadrilla de Incendio, en la Categoría AT1, a partir del 01 de octubre de 2026 y hasta el 06 de marzo de 2027, inclusive.

Artículo 2°: FACÚLTASE a la señora titular de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos y/o a quien en el futuro la reemplace, a disponer, mediante Resolución las altas y bajas del personal autorizado en el Artículo precedente, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR	SA	U.O	PROG.	FIN	FUN	INC	PPAL	SPAR	FUFI
03	SD	06	036	04	04	01	28	13	1111

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by NICOLINI Matias Eduardo
Date: 2026.11.11 09:19:38 ART
Location: Provincia del Neuquén

Matias Eduardo Nicolini
Ministro
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.11.16 15:57:22 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.11.16 15:56:49 -03'00'